


**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECEN AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN TALLER DEL LIBRO**

En Caravaca de la Cruz a diez de Marzo de dos mil dieciséis.

**REUNIDOS**




De una parte D. José Moreno Medina, Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que interviene en virtud de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D<sup>a</sup> Julia Gómez Moreno, con DNI número 34810212B, en su condición de Presidenta, de la Asociación "Taller del Libro", en adelante Asociación, con CIF G30569834, domiciliada en Caravaca de la Cruz, Plaza del Templete núm. 1,. Manifiesta que se encuentra facultada para la suscripción de este Convenio de según las facultades que le otorgan los Estatutos Sociales.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y al efecto,

**EXPONEN**



Primero.- Que el Ayuntamiento tiene competencia propia para la "Promoción de la cultura y equipamientos culturales", de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que la Asociación, de acuerdo con sus Estatutos tiene entre otros los siguientes fines: prestar servicio de extensión bibliotecaria y apoyo a la cultura.

Tercero.- Que, para la realización del objeto del Convenio, existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el ejercicio 2016 en la partida 08.33201.26000 hasta un máximo de

44.150,00 Euros (RC 201600003594), quedando condicionadas las aportaciones para el ejercicio 2017 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para tal año, en los términos previstos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento se encuentra interesado en la colaboración de la Asociación en materias de promoción cultural y otras similares, en el ámbito de su competencia, por lo que de común acuerdo, ambas partes, consideran conveniente suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### ***PRIMERA.- Objeto.-***

Ambos comparecientes están interesados en el desarrollo de la cultura y su difusión, por lo que tienen interés mutuo para establecer un marco de colaboración que dé cobertura a las actividades a desarrollar a corto plazo.

### ***SEGUNDA.- Compromisos y derechos de la Asociación***

La Asociación se compromete a desarrollar todas aquellas tareas de extensión bibliotecaria y gestión documental sobre las que se llegue a posterior acuerdo y que estén dentro de su ámbito de actuación según sus propios estatutos.

Si en el periodo de duración del convenio, la Asociación dejase de cumplir su compromiso o, tras inspección técnica, se comprobase la ineficacia de sus componentes en el desarrollo de las tareas, el Ayuntamiento podrá exigir la sustitución de dichos componentes por otros que subsanen la falta, o denunciar el convenio, constituyendo esto causa de resolución sin derecho a indemnización alguna.

La Asociación se reserva el derecho a suspender la colaboración mientras en tanto el Ayuntamiento resulte incumplidor de alguno de los compromisos asumidos por este.

### ***TERCERA.- Compromisos y derechos del Ayuntamiento***

En compensación a las actividades que desarrolle la Asociación el Ayuntamiento se compromete a aportar una cantidad económica, que se convendrá expresamente para cada caso, en el Anexo correspondiente, en el que se expresarán todas las especificaciones que se consideren necesarias. Dicha contraprestación guardará una relación directa con las actividades a desarrollar.

### ***CUARTA.- Seguimiento y dirección***

La dirección y seguimiento de este Convenio se realizará por el titular de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento, o por el personal que se designe al efecto.

### ***QUINTA.- Vigencia y extinción***

El presente Convenio se podrá modificar en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes, tendrá una duración de DOCE MESES a partir de la firma del mismo, y se extinguirá por cualquier de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y compromisos.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de UN MES a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

### ***QUINTA.- Relación contractual***

La ejecución de las actividades objeto del presente convenio no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre las entidades firmantes del mismo y las personas que lleven a cabo la ejecución de dichas actividades.

### ***SEXTA.- Naturaleza jurídica***

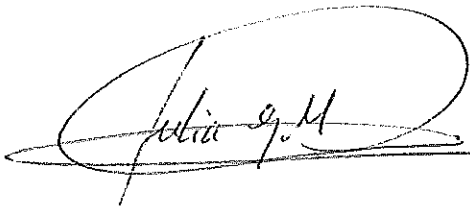
Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así

como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por lo establecido en el citado Decreto Legislativo.

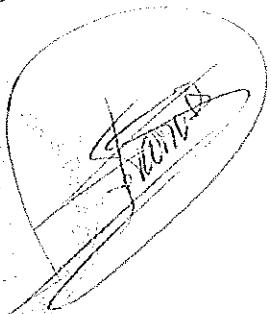
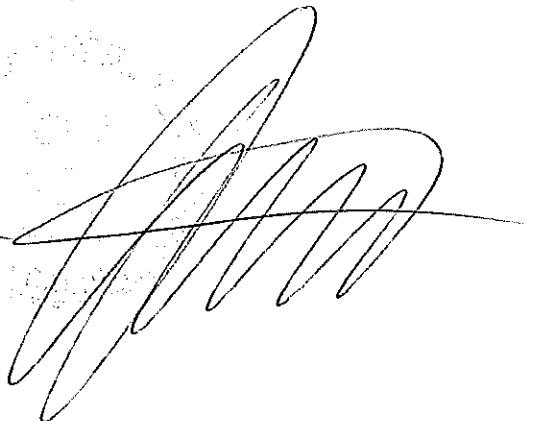
**SÉPTIMA.- *Ámbito jurisdiccional.***

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio. Ante mí, el Secretario, de que DOY FE.



ASOCIACION CULTURAL  
TALLER DEL LIBRO  
C.I.F. G-30569834



## ANEXO I

El presente documento se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 25 de Febrero de 2016 entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación "Taller del Libro", y recoge las disposiciones específicas para la **colaboración en la gestión y funcionamiento de los Centros de Lectura de la Almudema, Archivel y Barranda y La Encarnación.**

En Caravaca de la Cruz a diez de Marzo de dos mil dieciséis.

### REUNIDOS

De una parte D. José Moreno Medina, Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que interviene en virtud de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D<sup>a</sup> Julia Gómez Moreno, con DNI número 34810212B, en su condición de Presidenta, de la Asociación "Taller del Libro", en adelante Asociación, con CIF G30569834, domiciliada en Caravaca de la Cruz, Plaza del Templete núm. 1. Manifiesta que se encuentra facultada para la suscripción de este Convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los Estatutos Sociales.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente ANEXO a CONVENIO DE COLABORACIÓN, y al efecto,

### EXPONEN

1. El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, dispone de locales en los Centros Sociales de las Pedanías de Almudema, Archivel y Barranda y La Encarnación, en los que pretende poner a disposición pública cuatro Centros de Lectura dependientes de la Biblioteca Pública Municipal e integrados en la Red de Bibliotecas de la Región de Murcia.
2. La Asociación "Taller del Libro" tiene, entre otros fines, el tratamiento técnico de fondos documentales, su puesta a disposición pública y las actividades de animación a la lectura.

### ACUERDAN

#### ***PRIMERA.- Compromisos y derechos de la Asociación***

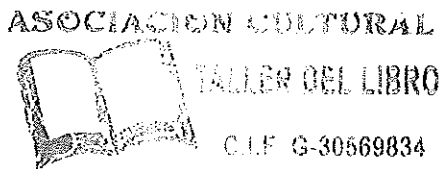
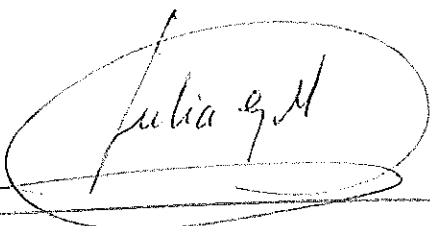
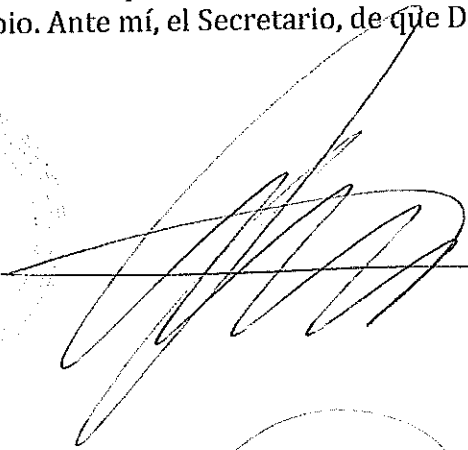
- a) Colaborará en la gestión y funcionamiento de los citados Centros de Lectura y los atenderá por un período de DOCE MESES a partir del día 15 de marzo de 2016.

- b) Realizará todo el proceso técnico a la colección de cada uno de los Centros, siguiendo las directrices de la Biblioteca Pública Municipal de Caravaca de la Cruz y de la Biblioteca Regional de Murcia.
- c) Abrirá los centros DOS DIAS a la semana durante tres horas cada día, en horario de 17 a 20 horas, pudiendo modificarse éste según lo aconsejen las circunstancias de cada centro.
- d) En caso de que las personas encargadas por la Asociación, no puedan abrir al público uno o todos los centros alguno de los días estipulados, la Asociación designará sustitutos entre sus componentes, comunicándolo al Ayuntamiento, y si esto no fuese posible, se abrirá al público en otro día de la misma semana.
- e) Presentará a la Concejalía de Cultura, una memoria trimestral donde se recojan las estadísticas de uso y actividades realizadas en cada Centro.

**SEGUNDA.- Compromisos y derechos del Ayuntamiento**

- a) Suministrará los fondos y todo el material accesorio necesario para poner a disposición del público una pequeña colección en cada Centro.
- b) El mantenimiento y limpieza de los Centros serán de cuenta del Ayuntamiento.
- c) Abonará a la Asociación la cantidad de 19.000,00 Euros (diecinueve mil), pagaderos bimensualmente a razón de 3.167,00 €.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio. Ante mí, el Secretario, de que DOY FE.



ASOCIACION CULTURAL  
TALLER DEL LIBRO  
C.I.F. G-30569834

## ANEXO II

El presente documento se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 25 de Febrero de 2016 entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación Cultural "Taller del Libro", y recoge las disposiciones específicas por la que se regirán la **colaboración en los campos de la animación cultural y la animación a la lectura en la Biblioteca Pública Municipal**.

En Caravaca de la Cruz a diez de Marzo de dos mil dieciséis.

### **REUNIDOS**

De una parte D. José Moreno Medina, Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que interviene en virtud de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D<sup>a</sup> Julia Gómez Moreno, con DNI número 34810212B, en su condición de Presidenta, de la Asociación "Taller del Libro", en adelante Asociación, con CIF G30569834, domiciliada en Caravaca de la Cruz, Plaza del Templete núm. 1. Manifiesta que se encuentra facultada para la suscripción de este Convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los Estatutos Sociales.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente ANEXO a CONVENIO DE COLABORACIÓN, y al efecto,

### **EXPONEN**

1. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de la Concejalía de Cultura, tiene previsto programar actividades de animación a la lectura en la Biblioteca Pública Municipal.
2. La Asociación "Taller del Libro" tiene, entre otros fines la realización de actividades de apoyo a la cultura, que incluyen las de animación a la lectura.

### **ACUERDAN**

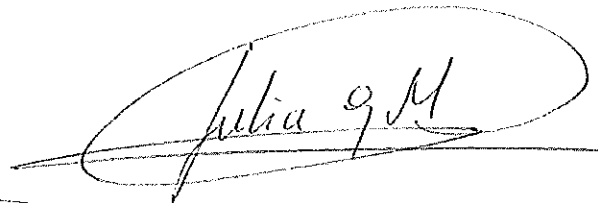
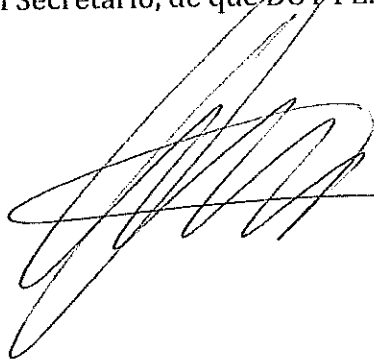

#### ***PRIMERA.- Compromisos y derechos de la Asociación***

La Asociación realizará semanalmente, por la tarde, en la Biblioteca Pública Municipal, dos talleres de Animación a la lectura, con una duración de una hora cada uno, dirigido a usuarios habituales de la biblioteca.

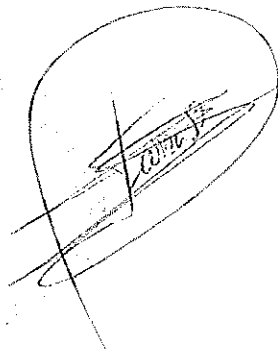
**SEGUNDA.- Compromisos y derechos del Ayuntamiento**

- a) Colaborará en la en los campos de la animación cultural y la animación a la lectura en la Biblioteca Pública Municipal por un período de DOCE MESES a partir del día 15 de marzo de 2016.
- b) Abonará a la Asociación la cantidad de 5.132,00 Euros (cinco mil ciento treinta y dos), pagaderos bimensualmente a razón de 855,00 €.
- c) La presente actividad será coordinada por el personal de la Biblioteca Pública Municipal, bajo la supervisión e instrucciones de la Concejalía de Cultura en su caso.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio. Ante mí, el Secretario, de que DOY FE.



ASOCIACION CULTURAL  
MULER DEL LIBRO  
C.I.F. G-30569834







### ANEXO III

El presente documento se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 25 de Febrero de 2016 entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación "Taller del Libro", y recoge las disposiciones específicas por la que se regirá la **colaboración en la gestión de las Aulas de Nuevas TECNOLOGÍAS en las Pedanías de Archivel y Barranda.**

En Caravaca de la Cruz a diez de Marzo de dos mil dieciséis.

#### **REUNIDOS**

De una parte D. José Moreno Medina, Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que interviene en virtud de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D<sup>a</sup> Julia Gómez Moreno, con DNI número 34810212B, en su condición de Presidenta, de la Asociación "Taller del Libro", en adelante Asociación, con CIF G30569834, domiciliada en Caravaca de la Cruz, Plaza del Templete núm. 1. Manifiesta que se encuentra facultada para la suscripción de este Convenio de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los Estatutos Sociales.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente ANEXO a CONVENIO DE COLABORACIÓN, y al efecto,

#### **EXPONEN**

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, dispone de locales en los Centros Sociales de dichas Pedanías, en los que pretende poner a disposición pública sendas Aulas informáticas.

La Asociación "Taller del Libro" tiene, entre otros fines el apoyo a la cultura, que incluye entre otros la difusión de las nuevas tecnologías, así como la formación en las mismas.

#### **ACUERDAN**

##### ***PRIMERA.- Compromisos y derechos de la Asociación***

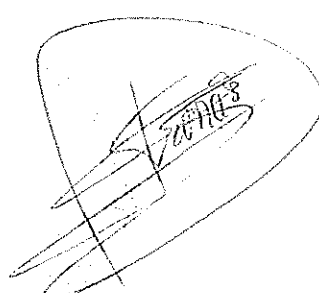
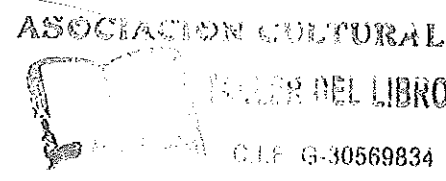
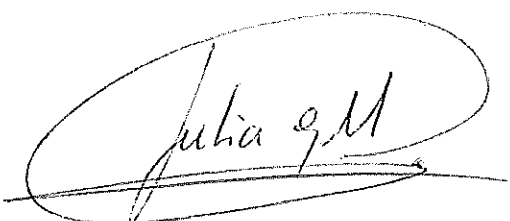
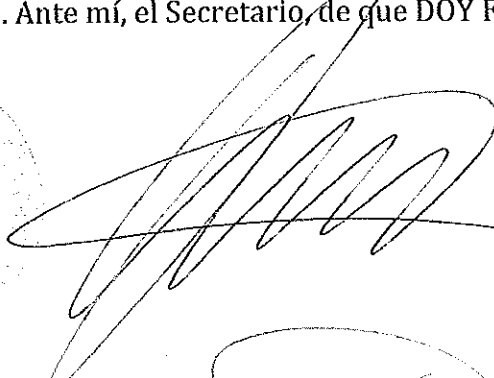
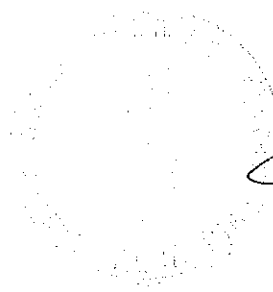
- a) Colaborará en el funcionamiento efectivo de las citadas aulas y las atenderá por un período de DOCE MESES a partir del día 15 de marzo de 2016.
- b) Abrirá las Aulas CINCO DIAS a la semana durante 3 horas cada día, en horario de 17:00 a 20:00 horas, pudiendo modificarse éste según lo aconsejen las circunstancias de cada centro.

- c) En caso de que las personas encargadas por la Asociación, no puedan abrir al público una o las dos aulas entre los días estipulados, la Asociación designará sustitutos entre sus componentes, comunicándolo al Ayuntamiento, y si esto no fuese posible, se abrirá al público en otro día de la misma semana.
- d) La Asociación, según las necesidades que puedan detectarse en las aulas, elaborará un programa de cursos que, previa conformidad municipal, impartirá sin coste alguno para el Ayuntamiento, ni para el usuario, alternando con el horario de libre acceso, de forma que ambas actividades sean compatibles.
- e) Presentará a la Concejalía de Cultura, una memoria trimestral donde se recojan las estadísticas de uso y actividades realizadas en cada Aula.

**SEGUNDA.- Compromisos y derechos del Ayuntamiento**

- a) El Ayuntamiento dotará las aulas de todo el material necesario para dicha actividad, así como el acondicionamiento de la sala donde se ubique el aula.
- b) El mantenimiento y limpieza de las Aulas correrán por cuenta del Ayuntamiento.
- c) El Ayuntamiento abonará a la Asociación bimensualmente (3.167 €) correspondiente a la parte proporcional de la cantidad de DICINUEVE MIL EUROS (19.000 €).

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio. Ante mí, el Secretario, de que DOY FE.





AYTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

**RC**

Retencion de Credito

Fecha: 8/03/2016

Núm. Operación: 201600003594

Tipo Operación: RC

Ref. Intervención: 16.16.RC.000060

**Contabilidad del Presupuesto de Gastos**

Año del presupuesto: 2016

Ejercicio: 2016

**PRESUPUESTO CORRIENTE**

Cl. Rem.	Año	Cl. Orgánica	Cl. Programa	Cl. Económica	P.G.C.P.	Importe
N	2016	08	33201	26000	607	44.150,00 EURO

Aplicación presupuestaria: Taller del Libro, Fomento lectura, red walas y ot.

Importe en Letras: # cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta euros #

Descripción de la Operación: CONVENIO TALLER DEL LIBRO.-

Organo de Aprobación: OT - CONCEJALES

Fecha: 8/03/2016

Referencia: SECRETARIA

**Certifico:** Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

El Alcalde

El Interventor

Núm. Documento:

201600001520